

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20571263298	Fecha de envío :	20/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L.	Hora de envío :	18:09:19

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos respetuosamente que el Comité de Selección, en el apartado denominado "GARANTÍA", incluya lo referente al acogimiento de lo dispuesto por la Ley N° 32077, la cual otorga a las MYPES la facultad de optar por la retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

En virtud de lo anterior, se cita el artículo 3 de la Ley N° 32077, con el objeto de proporcionar un mayor fundamento y alcance a la solicitud planteada:

"Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias".

Por lo tanto, solicitamos que el Comité contemple esta disposición en las bases del proceso de contratación, con el fin de fomentar una mayor participación de los postores en el proceso.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de su respuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.1 **Literal:** 0 **Página:** 12
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Con la finalidad de ampliar la participación de los postores y considerando la razonabilidad de la solicitud planteada por los postores en general respecto a este punto. En tal sentido se considerará la retención como medio alternativo para la garantía, siempre que la empresa adjudicada sea micro y pequeña empresa (MYPE). Asimismo, en caso de consorcio cada uno de los consorciados deberá cumplir la condición de micro y pequeña empresa (MYPE).

Se aceptará como garantía la presentación de una carta fianza o póliza de caución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Alternativamente, en virtud de la Ley N° 32077, que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública para las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE tiene la opción de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Esta retención se llevará a cabo durante la ejecución total del contrato y se realizará de forma prorrateada en cada pago, con la obligación de ser devuelta al finalizar el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO; literal a) Garantía de Fiel Cumplimiento)

Se aceptará como garantía la presentación de una carta fianza o póliza de caución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Alternativamente, en virtud de la Ley N° 32077, que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública para las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE tiene la opción de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Esta retención se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

llevará a cabo durante la ejecución total del contrato y se realizará de forma prorrateada en cada pago, con la obligación de ser devuelta al finalizar el contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20571263298	Fecha de envío :	20/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L.	Hora de envío :	18:12:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Nos dirigimos al Comité de Selección a fin de solicitar que, en la etapa de Integración de Bases, se incluya el presupuesto de ejecución de obra en un archivo editable (formato Excel). Esta solicitud tiene como finalidad promover una mayor participación de postores, facilitando el análisis y la preparación de sus propuestas técnicas y económicas. Asimismo, se deja constancia de que el contenido del presupuesto actualmente publicado resulta ilegible, lo cual dificulta su revisión y puede generar incertidumbre en los potenciales participantes.

Agradeceremos se pueda atender esta solicitud a la brevedad, en beneficio de la transparencia y competitividad del proceso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nos dirigimos al Comité de Selección a fin de solicitar que, en la etapa de Integración de Bases, se incluya el presupuesto de ejecución de obra en un archivo editable (formato Excel). Esta solicitud tiene como finalidad promover una mayor participación de postores, facilitando el análisis y la preparación de sus propuestas técnicas y económicas. Asimismo, se deja constancia de que el contenido del presupuesto actualmente publicado resulta ilegible, lo cual dificulta su revisión y puede generar incertidumbre en los potenciales participantes.

Agradeceremos se pueda atender esta solicitud a la brevedad, en beneficio de la transparencia y competitividad del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde absolver al comité de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20603997311	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:09:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL AREA USUARIA REVISAR EL ARCHIVO DEL PRESUPUESTO ADJUNTADO EN EL PROCESO EL CUAL DIFIERE EN VARIAS PARTIDAS CON REFERENCIA A LA PLANILLA DE METRADOS COMO SON EN LAS RESISTENCIA DEL CONCRETO INDICANDO 210KG/CM2 Y EN LA PLANILLA 280 KG/CM2 DE IGUAL FORMA EN LAS PARTIDAS DE MOVIENTO DE TIERRAS NO ESTAN INCLUIDOS ALGUNAS ITEM Q SI ESTAN DENTRO DE LA PLANILLA DE METRADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo observado por el participante

Considerando que las estructuras contenedoras de líquido según el ACI 350-20 como los Tanques Elevados, la resistencia mínima del concreto es 280kg/cm², por lo que se aclara que se respetara las especificaciones indicadas en los planos EC-44, por lo que la resistencia para todos los elementos de concreto del tanque elevado es concreto f'c=280kg/cm².

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20603997311	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:09:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Se solicita al area usuaria que la condicion para los consorcio sea de 3 integrantes con el fin de promover la participacion de empresas en crecimiento de igual forma se pide que los porcentajes de participación entre los integrantes del consorcio sean equivalentes o equilibrados, a fin de garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, obligaciones y beneficios entre ambos consorciados. Esta medida busca fomentar la corresponsabilidad y evitar posibles desequilibrios en la ejecución contractual.

Por tanto, se solicita a la unidad usuaria evaluar y, de ser posible, ajustar la propuesta de consorcio para que los integrantes participen con porcentajes iguales o similares. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación del participante

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la POTESTAD de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿ establece lo siguiente: ¿(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

De lo expuesto, se tiene que el número de integrantes de un consorcio deberá ser máximo de dos (02) integrantes. En tal sentido, el contratista deberá ceñirse a lo establecido en los términos de referencia.

No obstante, en aras de promover la mayor participación de postores se precisa lo siguiente:

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será establecido según el porcentaje que determine cada consorcio, la misma que no debe diferir y ser equivalente a las obligaciones y a la experiencia en la especialidad.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será establecido según el porcentaje que determine cada consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No obstante, en aras de promover la mayor participación de postores se precisa lo siguiente:

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será establecido según el porcentaje que determine cada consorcio, la misma que no debe diferir y ser equivalente a las obligaciones y a la experiencia en la especialidad.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será establecido según el porcentaje que determine cada consorcio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante.

Cabe precisar que, las diversas diferencias en el diseño y proceso constructivo entre Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc, son completamente distintas a la de infraestructura de Instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel Inicial y/o Primario y/o Secundario, además considerando aspectos como las áreas referenciales de terrenos, el número de aulas de innovación pedagógica, la implementación de laboratorios, y los ambientes para la gestión administrativa, entre otros).

Asimismo, precisamos que se mantendrá el requisito de calificación del área usuaria, debido a que se quiere asegurar la correcta ejecución de la obra; máxime, si en el mercado existen proveedores que cumplen con la experiencia en la especialidad del postor exigida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditacion de al menos de 01 contratos que tenga los siguientes componentes: Infraestructura Publica Educativa de cualquier nivel con equipamiento en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante.

Sobre el particular, al reconsiderar y observar lo regulado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, en la que el Tribunal de Contrataciones del Estado señaló que, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas ¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida).

De lo expuesto, no corresponde requerir a los postores que los contratos de ejecución de obras comprendan el componente ¿equipamiento¿; ya que resulta contrario a lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. Por lo que, se puede concluir que no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar, no resultando válido incluir la acreditación de partidas o componentes considerados en los requisitos de calificación.

En tal sentido, SE ACOGE la observación y se suprimirá la ¿definición de obras similares referida al componente "equipamiento" consignada en el requisito de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá la ¿Definición de obras similares¿ referida al componente "equipamiento" consignada en el requisito de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditacion de al menos de 01 contratos que tenga el siguiente componente: Infraestructura Publica Educativa de cualquier nivel con equipamiento, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante.

Sobre el particular, al reconsiderar y observar lo regulado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, en la que el Tribunal de Contrataciones del Estado señaló que, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas ¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida).

De lo expuesto, no corresponde requerir a los postores que los contratos de ejecución de obras comprendan el componente ¿equipamiento¿; ya que resulta contrario a lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. Por lo que, se puede concluir que no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar, no resultando válido incluir la acreditación de partidas o componentes considerados en los requisitos de calificación.

En tal sentido, SE ACOGE la observación y se suprimirá la ¿definición de obras similares referida al componente "equipamiento" consignada en el requisito de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá la ¿Definición de obras similares¿ referida al componente "equipamiento" consignada en el requisito de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 300 días (10 Meses) equivalente a 3.60 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años solicitadas al Ingeniero Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo requerido por el participante

Al respecto, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de procesos de ejecución de obras, el expediente técnico que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del plantel profesional que participará en la ejecución de la obra

SE PRECISA que en el literal A.3 ¿Experiencia del plantel profesional clave¿ del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases y en el numeral 26 del requerimiento, se requirió la siguiente experiencia del personal clave -Residente de obra:

Experiencia efectiva como Residente de obra y/o jefe de supervisión y/o supervisor de obras en obras similares, por un periodo mínimo de 36 meses

Asimismo, precisamos que se mantendrá el requerimiento del área usuaria, debido a que se quiere asegurar la correcta ejecución de la obra; máxime, si en el mercado existen profesionales que cumplen con el perfil solicitado para el personal clave ¿ Residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIAMENTE lo observado por el participante

Se aceptará experiencias que estén relacionados al objeto solicitado; la experiencia debe ser: Experiencia efectiva como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural en obras en general, por un periodo mínimo de 24 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia efectiva como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural en obras en general, por un periodo mínimo de 24 meses.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe precisar que, por un error involuntario se consignó al personal clave ¿especialista en calidad¿, no obstante, el personal clave según los gastos generales del expediente técnico es el: ¿especialista en mecánica de suelos, geología y geotecnia¿.

Por lo tanto, se adecuará en el requerimiento y en los requisitos de calificación la formación académica y experiencia del personal clave, que se detalla a continuación:

FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA (Título Profesional: Ingeniero civil o Geólogo o ingeniero geotécnico)

EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Experiencia efectiva como Especialista de Mecánica de Suelos, Pavimentos, Canteras y/o Análisis de Agua; y/o Especialista en Estudio de Suelos y/o Pavimentos; y/o Especialista de Geología y/o Geotecnia y/o Suelos y/o Pavimentos; y/o Especialista en Obras en la ejecución o supervisión de obras en general, por un tiempo mínimo de 24 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adecuará en el requerimiento y en los requisitos de calificación la formación académica y experiencia del personal clave, que se detalla a continuación:

FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA (Título Profesional: Ingeniero civil o Geólogo o ingeniero geotécnico)

EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Experiencia efectiva como Especialista de Mecánica de Suelos, Pavimentos, Canteras y/o Análisis de Agua; y/o Especialista en Estudio de Suelos y/o Pavimentos; y/o Especialista de Geología y/o Geotecnia y/o Suelos y/o Pavimentos; y/o Especialista en Obras en la ejecución o supervisión de obras en general, por un tiempo mínimo de 24 meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Minas para asumir el cargo de Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo requerido por el participante

Al respecto, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de procesos de ejecución de obras, el expediente técnico que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del plantel profesional que participará en la ejecución de la obra.

SE PRECISA que en el literal A.2 ¿Formación académica del plantel profesional clave¿ del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases y en el numeral 25 del requerimiento, se requirió la siguiente formación académica del personal clave - Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, sin embargo, se ACLARA que, según los gastos generales del expediente técnico el nombre correcto del personal clave es: -Especialista en seguridad e impacto ambiental y en la que se consideró la siguiente formación académica:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro ingeniero titulado y colegiado.

Asimismo, precisamos que se mantendrá el requerimiento del área usuaria, debido a que se quiere asegurar la correcta ejecución de la obra; máxime, si en el mercado existen profesionales que cumplen con la formación académica solicitado para el personal clave ¿ Especialista en seguridad e impacto ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo requerido por el participante

Al respecto, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de procesos de ejecución de obras, el expediente técnico que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del plantel profesional que participará en la ejecución de la obra

SE PRECISA que en el literal A.3 ¿Experiencia del plantel profesional clave¿ del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases y en el numeral 26 del requerimiento, se requirió la siguiente experiencia del personal clave ¿ Especialista en Seguridad e Impacto Ambiental:

Experiencia efectiva como especialista en seguridad y medio ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental, seguridad y salud ocupacional en obra y/o Especialista de Seguridad salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Seguridad en el Trabajo y/o Implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución de obras en general, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, por un periodo mínimo de 24 meses.

Asimismo, precisamos que se mantendrá el requerimiento del área usuaria, debido a que se quiere asegurar la correcta ejecución de la obra; máxime, si en el mercado existen profesionales que cumplen con el perfil solicitado para el personal clave ¿ Especialista en seguridad y salud en obra.

También, se precisa que la denominación correcta del especialista es: especialista en seguridad e impacto ambiental, según los gastos generales del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 108**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor también podrá ofertar mayor capacidad y potencia de las maquinarias y equipos en el que se indique un solo valor previstos en las bases del proceso y en los RTM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde absolver al comité de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20610845453	Fecha de envío :	04/05/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS S.R.L.	Hora de envío :	22:50:33

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN planteada por el participante, en el presente proceso la Entidad ha establecido en las Bases estándar los plazos y procedimientos para los adelantos en concordancia a al artículo 181 y 182 del RLCE; sin embargo, en relación al FIDEICOMISO se procederá en concordancia al numeral 184.9 del Artículo 184 Fideicomiso de adelanto de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20601410231	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	KIPPUS CORPORACION S.A.C.	Hora de envío :	17:16:24

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en el acápite denominado REQUISITOS DE CALIFICACION literal b) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en su 2do parrafo establece que se consideraran obra similar a:
RECUPERACION Y/O SUSTITUCION Y/O CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO
Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O IMPLEMENTACION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION de obras de INFRAESTRUCTURA PUBLICA educativa de cualquier nivel habiendo arbitrariamente ESTABLECIDO UNICAMENTE como INFRAESTRUTURA EDUCATIVA sin mayor precision, por lo que la experiencia no se encuentra claramente establecido, lo que OBSERVAMOS y el comite debera ACOGER LA OBSERVACION y aclarar a que le considera INFRAESTRUTURA EDUCATIVA, y que tipos de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA seran validas como experiencia teniendo entre ellas, losas deportivas, estadios, coliseos, auditorios, comedores, laboratorios, aulas, bibliotecas, etc,etc, ya estas forman parte de un edificio educativo ademas de las ya conocidas los ambientes llamese aulas, direccion y otros

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el participante.
Asimismo, precisamos que se mantendrá el requisito de calificación del área usuaria, debido a que se quiere asegurar la correcta ejecución de la obra; máxime, si en el mercado existen proveedores que cumplen con la experiencia en la especialidad del postor exigida.
Por otro tanto, se considera como infraestructura educativa de cualquier nivel a: infraestructura de Instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel Inicial y/o Primario y/o Secundario.

Asimismo, cabe precisar que las losas deportivas, estadios, coliseos, auditorios, comedores, laboratorios, aulas, bibliotecas, aulas, dirección son partes constructivas de infraestructura de Instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel Inicial y/o Primario y/o Secundario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera como infraestructura educativa de cualquier nivel a: infraestructura de Instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel Inicial y/o Primario y/o Secundario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20601410231	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	KIPPUS CORPORACION S.A.C.	Hora de envío :	17:16:24

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en el acapite denominado REQUISITOS DE CALIFICACION literal b) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en su 2do parrafo establece que se consideraran obra similar a:
RECUPERACION Y/O SUSTITUCION Y/O CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO
Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O IMPLEMENTACION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION de obras de INFRAESTRUCTURA PUBLICA educativa de cualquier nivel con equipamiento habiendo omitido arbitrariamente la experiencia en el SECTOR PRIVADO, lo que OBSERVAMOS y el comite debera ACOGER LA OBSERVACION y considerar como parte de la experiencia en OBRAS SIMILARES tambien a INFRAESTRUCTURA PRIVADA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 111**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante y con el objetivo de no limitar la participación de potenciales postores se aceptará que la experiencia en servicios similares sea de infraestructuras educativas públicas y/o privadas.

Se considerará obra similar a: Recuperación y/o Sustitución y/o Construcción y/o Instalación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Implementación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Restitución de obras de infraestructura de Instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel Inicial y/o Primario y/o Secundario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Recuperación y/o Sustitución y/o Construcción y/o Instalación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Implementación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Restitución de obras de infraestructura de Instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel Inicial y/o Primario y/o Secundario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20601410231	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	KIPPUS CORPORACION S.A.C.	Hora de envío :	17:16:24

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en el acapite denominado REQUISITOS DE CALIFICACION literal b) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en su 2do parrafo establece que se consideraran obra similar a:
RECUPERACION Y/O SUSTITUCION Y/O CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO
Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O IMPLEMENTACION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION de obras de INFRAESTRUCTURA PUBLICA educativa de cualquier nivel con equipamiento
OBSERVAMOS que al incluir EQUIPAMIENTO, se esta contravinendo la Normativa de Contataciones del Estado y las bases estandar, ya que no es posible que se requiera CON EQUIPAMIENTO, por lo que solicitamos suprimir dicho requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante.
Sobre el particular, al reconsiderar y observar lo regulado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, en la que el Tribunal de Contrataciones del Estado señaló que, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas ¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida).

De lo expuesto, no corresponde requerir a los postores que los contratos de ejecución de obras comprendan el componente ¿equipamiento¿; ya que resulta contrario a lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. Por lo que, se puede concluir que no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar, no resultando válido incluir la acreditación de partidas o componentes considerados en los requisitos de calificación.

En tal sentido, SE ACOGE la observación y se suprimirá la ¿definición de obras similares referida al componente "equipamiento" consignada en el requisito de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá la ¿Definición de obras similares¿ referida al componente "equipamiento" consignada en el requisito de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20601131367	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS HAMIAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:05

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

El literal B (Experiencia del postor en la especialidad), del numeral 3.2 (Requisitos de calificación), del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas, establece como consideración de obra similar lo siguiente: Se considerará obra similar a: Recuperación y/o Sustitución y/o Construcción y/o Instalación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Implementación y/o Creación y/o Rehabilitación de Obras de infraestructura pública educativa de cualquier nivel con equipamiento. Al respecto consideramos que se vulneran los principios de igualdad de trato, que señala que se encuentra prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto; así como el principio de competencia que establece que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; puesto que la definición de obras similares es totalmente restrictiva, considerando que la obra corresponde a una edificación, ámbito en el cuál existen obras con similares características y hasta más complejas que deberían ser consideradas como similares, por lo que se solicita se amplíe la definición de obras similares incorporando obras de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante.

Cabe precisar que, las diversas diferencias en el diseño y proceso constructivo entre infraestructura pública para la prestación de servicios de salud es completamente distinta a la de infraestructura de Instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel Inicial y/o Primario y/o Secundario, además considerando aspectos como las áreas referenciales de terrenos, el número de aulas de innovación pedagógica, la implementación de laboratorios, y los ambientes para la gestión administrativa, entre otros).

Asimismo, precisamos que se mantendrá el requisito de calificación del área usuaria, debido a que se quiere asegurar la correcta ejecución de la obra; máxime, si en el mercado existen proveedores que cumplen con la experiencia en la especialidad del postor exigida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	21:12:40

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión de los requisitos de calificación A.2 Calificación del plantel profesional clave¿, contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se advierte que difiere de lo establecido en los Gastos Generales del expediente tecnico de obra, donde se establece un Residente Principal de Obra, un Especialista en Mecanica de Suelos, Geología y Geotecnia, un Especialista en Arquitectura, un Especialista en Estructuras, un Especialista en Inst. Electricas, un Especialista en Inst. Sanitarias, un Especialista en Costos y un Especialista en Seguridad e Impacto Ambienta; Se solicita al comite aclarar el porque no se establecio en las bases los especialistas faltantes y de ser el caso adecuar los especialistas solicitados en el termino de referencia segun los Gastos Generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el participante

Al respecto, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de procesos de ejecución de obras, el expediente técnico que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del plantel profesional que participará en la ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA que en el literal A.2 ¿formación académica y A.3 ¿Experiencia del plantel profesional clave¿ del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases y en el numeral 26 del requerimiento, se requirió la siguiente experiencia del personal clave ¿

- Residente de Obra
- Especialista en estructuras
- especialista en mecánica de suelos, geología y geotecnia
- Especialista en seguridad e impacto ambiental

Asimismo, se detalla a continuación la relación del PERSONA NO CLAVE:

PERSONAL NO CLAVE

- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- ESPECIALISTA EN COSTOS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
- ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder

Se detalla a continuación la relación del PERSONA NO CLAVE:

PERSONAL NO CLAVE

- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

- ESPECIALISTA EN COSTOS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SAN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	21:12:40

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección establecer en las bases integradas la retención del monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar las GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, conforme al artículo 3 de la Ley N°32077.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 17 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 3 de la Ley N°32077, Art 2 de la LCCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEACOGUE lo observado por el participante

Con la finalidad de ampliar la participación de los postores y considerando la razonabilidad de la solicitud planteada por los postores en general respecto a este punto. En tal sentido se considerará la retención como medio alternativo para la garantía, siempre que la empresa adjudicada sea micro y pequeña empresa (MYPE). Asimismo, en caso de consorcio cada uno de los consorciados deberá cumplir la condición de micro y pequeña empresa (MYPE).

Se aceptará como garantía la presentación de una carta fianza o póliza de caución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Alternativamente, en virtud de la Ley N° 32077, que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública para las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE tiene la opción de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Esta retención se llevará a cabo durante la ejecución total del contrato y se realizará de forma prorrateada en cada pago, con la obligación de ser devuelta al finalizar el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO; literal a) Garantía de Fiel Cumplimiento)

Se aceptará como garantía la presentación de una carta fianza o póliza de caución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Alternativamente, en virtud de la Ley N° 32077, que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública para las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE tiene la opción de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Esta retención se llevará a cabo durante la ejecución total del contrato y se realizará de forma prorrateada en cada pago, con la obligación de ser devuelta al finalizar el contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	21:12:40

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita al comite, de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecer en las bases integradas e incorporar la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra y autorizar la implementación del ARTICULO 184 del RLCE "Fideicomiso de adelanto de obra", para el presente proyecto.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 17 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Art. 2 de la LCCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN planteada por el participante, en el presente proceso la Entidad ha establecido en las Bases estándar los plazos y procedimientos para los adelantos en concordancia a al artículo 181 y 182 del RLCE; sin embargo, en relación al FIDEICOMISO se procederá en concordancia al numeral 184.9 del Artículo 184 Fideicomiso de adelanto de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20604311391	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS AND GENERAL SERVICES ALMADI S.A.C.	Hora de envío :	21:12:40

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa y se solicita al comité de selección suprimir el límite mínimo de participación de cada consorciado, así mismo ampliar el número máximo de consorciados a tres integrantes, esto con la finalidad de tener un mayor número de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 11 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación del participante

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la POTESTAD de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿ establece lo siguiente: ¿(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

De lo expuesto, se tiene que el número de integrantes de un consorcio deberá ser máximo de dos (02) integrantes. En tal sentido, el contratista deberá ceñirse a lo establecido en los términos de referencia.

No obstante, en aras de promover la mayor participación de postores se precisa lo siguiente:

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será establecido según el porcentaje que determine cada consorcio, la misma que no debe diferir y ser equivalente a las obligaciones y a la experiencia en la especialidad.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será establecido según el porcentaje que determine cada consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No obstante, en aras de promover la mayor participación de postores se precisa lo siguiente:

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será establecido según el porcentaje que determine cada consorcio, la misma que no debe diferir y ser equivalente a las obligaciones y a la experiencia en la especialidad.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será establecido según el porcentaje que determine cada consorcio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se advierte que el comité de selección NO ha consignado en la proforma del contrato los anexos 1 y 2 de identificación y asignación de riesgos

Según la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD-Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, el cual permite determinar si los riesgos previsible de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas, estarán asignados a la Entidad o al Contratista

Se solicita publicar en la proforma del contrato los anexos 1 y 2 para la identificación de riesgos y a quien corresponde la asignación de riesgos

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: PROFORMA Literal: decimo ter **Página: 154**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde absolver al comité de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTARA LO SOLICITADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se advierte que solo se ha incluido adelanto para materiales e insumos y NO SE CONTEMPLO adelantos para EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Por lo expuesto, se solicita incluir ADELANTOS de EQUIPAMIENTO Y MBILIARIO descritos en el capítulo II y capítulo III de las bases, conforme a las Bases Estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** . **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe precisar que, de la revisión de los gastos generales incluidos en el expediente técnico de obra, no se considerado la inclusión de los costos de la carta fianza o póliza de caución para el ¿adelanto para el equipamiento y mobiliario¿, por lo que, solo se otorgará adelantos por materiales e insumos por el 20%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se advierte que NO se ha incluido la penalidad obligatoria contemplada en las bases estándar ¿Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento¿.
Por lo mencionado en el párrafo precedente se solicita precisar si la entidad incluirá la penalidad obligatoria descrita, la misma que está contemplada en las bases estándar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante
Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Efectivamente al revisar las otras penalidades, por un error de digitación no se incluyó la penalidad obligatoria N° 1, según las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, la cual no se encuentra incluida en las presentes Bases Primigenias, se observa que esta sanciona al contratista cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.

. Por lo tanto, se incluirá en las bases integradas la penalidad obligatoria N° 1, según las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación,}

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se advierte que solo se han consignado 11 otras penalidades, no obstante, en el proceso de licitación pública LP-SM-2-2024-MDM/CS-1 para la: ¿CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N 2567437. (I ETAPA)¿ se han contemplado 35 penalidades.

Por ende, se solicita precisar si se incluirán las 24 otras penalidades restantes

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 47 Literal: . **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que por un error involuntario no se incluyó las 24 otras penalidades ni en el requerimiento ni en la proforma del contrato, tal como se incluyó en los demás procesos de selección convocados por la Entidad, por lo tanto, se incluirá las 24 otras penalidades restantes tanto en el requerimiento y en la proforma del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirá las 24 otras penalidades restantes tanto en el requerimiento y en la proforma del contrato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se advierte que se ha incluido la otra penalidad - PRUEBAS y ENSAYOS, sin embargo, NO se precisado todas las condiciones para aplicar la penalidad

Debe precisarse condiciones claras para hacer efectiva la penalidad al momento de su aplicación, en el proceso de selección en el proceso de licitación pública LP-SM-2-2024-MDM/CS-1 para la: ¿CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N 2567437. (I ETAPA)¿, en la que se precisó lo siguiente:

¿Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. ¿El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.¿

Por lo tanto, se debe precisar todas las condiciones en que se realizara las pruebas y muestras y en caso de incumplimiento y si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 47 Literal: . **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Por un error de digitación no se contempló todas las condiciones en el supuesto a penalizar para aplicar como otra penalidad respecto a las pruebas y ensayos, por lo que, se describen las condiciones a continuación:

PRUEBAS y ENSAYOS.- Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. ¿El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en otras penalidades lo siguiente:

PRUEBAS y ENSAYOS.- Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. ¿El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se advierte que NO se ha incluido la penalidad: CALIDAD DE LOS MATERIALES. - Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

CALIDAD DE LOS MATERIALES. - Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

CALIDAD DE LOS MATERIALES. - Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se advierte que NO se ha incluido la penalidad: ELIMINACION DE DESMONTE DE OBRA. ¿ Cuando el contratista no cumpla con retirar el desmonte producto de la obra y lo mantenga acumulado por más de dos (04) días calendarios. La penalidad es por cada día contados a partir desde el primer día cuando el acumulado es superior a 03 días calendario. Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

ELIMINACION DE DESMONTE DE OBRA. ¿ Cuando el contratista no cumpla con retirar el desmonte producto de la obra y lo mantenga acumulado por más de dos (04) días calendarios. La penalidad es por cada día contados a partir desde el primer día cuando el acumulado es superior a 03 días calendario.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

ELIMINACION DE DESMONTE DE OBRA. ¿ Cuando el contratista no cumpla con retirar el desmonte producto de la obra y lo mantenga acumulado por más de dos (04) días calendarios. La penalidad es por cada día contados a partir desde el primer día cuando el acumulado es superior a 03 días calendario.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Por no cumplir con el Equipamiento Estratégico acreditación en la suscripción del contrato, el mismo que debe permanecer en obra desde el inicio de sus servicios hasta el término de obra, según lo programado¿
Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato y si dicha penalidad será aplicada por cada equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

En caso el contratista no cumpla con el Equipamiento Estratégico acreditado en la suscripción del contrato, considerando que el mismo que debe permanecer en obra desde el inicio de sus servicios hasta el término de obra, según lo programado.

LA FORMA DE CALCULO

3 UIT vigente por cada ocurrencia al momento de aplicación de la penalidad por la entidad

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPUESTO A PENALIZAR

En caso el contratista no cumpla con el Equipamiento Estratégico acreditado en la suscripción del contrato, considerando que el mismo que debe permanecer en obra desde el inicio de sus servicios hasta el término de obra, según lo programado.

LA FORMA DE CALCULO

3 UIT vigente por cada ocurrencia al momento de aplicación de la penalidad por la entidad

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN. - Cuando el Contratista no ejecute trabajos de mantenimiento de la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, para evitar que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros. La penalidad será diaria a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el supervisor de Obra.¿

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 47 Literal: . **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN. - Cuando el Contratista no ejecute trabajos de mantenimiento de la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, para evitar que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros. La penalidad será diaria a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el supervisor de Obra.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN. - Cuando el Contratista no ejecute trabajos de mantenimiento de la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, para evitar que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros. La penalidad será diaria a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el supervisor de Obra.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. - Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales y/u otros) la multa será por cada tramite documentario. Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. - Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales y/o otros) la multa será por cada tramite documentario.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. - Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales y/o otros) la multa será por cada tramite documentario.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor. O ingrese materiales que no cumplan con la calidad requerida en el expediente técnico¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTA OBSERVACION YA SE ABSOLVIO EN LA OBSERVACION N° 29, no obstante, se precisa lo siguiente

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

CALIDAD DE LOS MATERIALES. - Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

CALIDAD DE LOS MATERIALES. - Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. - Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.¿
Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 47 Literal: . **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.- Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.

LA FORMA DE CALCULO

Ocho por mil (8/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.- Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.

LA FORMA DE CALCULO

Ocho por mil (8/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿PAGO DEL PERSONAL. - Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes.¿

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

PAGO DEL PERSONAL.- Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes.

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

PAGO DEL PERSONAL.- Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes.

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. ¿ Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente y si la penalidad será por cada día de retraso y a partir de que plazo se computara.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.- Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente, de forma final de manera completa exigidos en el expediente técnico.

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.- Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente, de forma final de manera completa exigidos en el expediente técnico.

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿DIRECCIÓN PROCESAL. - Cuando el contratista no comunica a la Entidad con 30 días de anticipación el cambio de la dirección procesal ubicado en el distrito de Megantoni¿

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

DIRECCIÓN PROCESAL. - Cuando el contratista no comunica a la Entidad con 30 días de anticipación el cambio de la dirección procesal ubicado en el distrito de Megantoni

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

DIRECCIÓN PROCESAL. - Cuando el contratista no comunica a la Entidad con 30 días de anticipación el cambio de la dirección procesal ubicado en el distrito de Megantoni

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Cuando el contratista no cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo para el personal propuesto, personal no clave y obrero¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Quando el contratista no cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo para el personal propuesto, personal no clave y obrero.

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Quando el contratista no cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo para el personal propuesto, personal no clave y obrero.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Cuando el contratista no cumpla con realizar el monitoreo de mitigación del Impacto ambiental, según normas técnicas peruanas, reglamento nacional de Edificaciones y según estudios de impacto ambiental¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Quando el contratista no cumpla con realizar el monitoreo de mitigación del Impacto ambiental, según normas técnicas peruanas, reglamento nacional de Edificaciones y según estudios de impacto ambiental.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Quando el contratista no cumpla con realizar el monitoreo de mitigación del Impacto ambiental, según normas técnicas peruanas, reglamento nacional de Edificaciones y según estudios de impacto ambiental.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿POR INASISTENCIA DEL PERSONAL DE APOYO.- Cuando el personal consignado dentro de los gastos generales no permanece en obra según su coeficiente de participación¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

POR INASISTENCIA DEL PERSONAL DE APOYO.- Cuando el personal consignado dentro de los gastos generales no permanece en obra según su coeficiente de participación.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

POR INASISTENCIA DEL PERSONAL DE APOYO.- Cuando el personal consignado dentro de los gastos generales no permanece en obra según su coeficiente de participación.

LA FORMA DE CALCULO

Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico¿.
Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico.

LA FORMA DE CALCULO

0.002% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico.

LA FORMA DE CALCULO

0.002% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿No ejecutar las actividades establecidas en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo de Intervención Social¿
Por lo tanto, se solicita precisar si el Plan de Trabajo de Intervención Social¿ se incluirea como condición en los términos de referencia y por ende si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No ejecutar las actividades establecidas en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo de Intervención Social

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No ejecutar las actividades establecidas en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo de Intervención Social

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante la entidad municipal¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante la entidad municipal.

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante la entidad municipal.

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿No presentar valorización dentro de los plazos establecidos en el contrato¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No presentar valorización dentro de los plazos establecidos en el contrato.

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No presentar valorización dentro de los plazos establecidos en el contrato.

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿Si el residente de obra, no anota diariamente todas las ocurrencias en el cuaderno de obra digital¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Si el residente de obra no anota diariamente todas las ocurrencias en el cuaderno de obra digital

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT vigente por cada ocurrencia al momento de aplicación de la penalidad por la entidad

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Si el residente de obra no anota diariamente todas las ocurrencias en el cuaderno de obra digital

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT vigente por cada ocurrencia al momento de aplicación de la penalidad por la entidad

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada día

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR:

No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada día

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050. La normativa G. 050 que forma parte del Reglamento Nacional de Edificaciones, tiene por cumplimiento que durante la ejecución de la obra tanto el contratista como la supervisión de la obra, verifiquen todas las consideraciones mínimas de seguridad por cada actividad realizada de las partidas correspondiente al presupuesto de obra y especificaciones técnicas, acorde a la naturaleza y el objeto de la obra, bajo el ámbito de influencia de las generalidades (Conocimientos básicos) dadas en esta normativa¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050. La normativa G. 050 que forma parte del Reglamento Nacional de Edificaciones, tiene por cumplimiento que durante la ejecución de la obra tanto el contratista como la supervisión de la obra, verifiquen todas las consideraciones mínimas de seguridad por cada actividad realizada de las partidas correspondiente al presupuesto de obra y especificaciones técnicas, acorde a la naturaleza y el objeto de la obra, bajo el ámbito de influencia de las generalidades (Conocimientos básicos) dadas en esta normativa¿.

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada día

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050. La normativa G. 050 que forma parte del Reglamento Nacional de Edificaciones, tiene por cumplimiento que durante la ejecución de la obra tanto el contratista como la supervisión de la obra, verifiquen todas las consideraciones mínimas de seguridad por cada actividad realizada de las partidas correspondiente al presupuesto de obra y especificaciones técnicas, acorde a la naturaleza y el objeto de la obra, bajo el ámbito de influencia de las generalidades (Conocimientos básicos) dadas en esta normativa¿.

LA FORMA DE CALCULO

0.001% por el monto de la valorización del periodo por cada día

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente: ¿No renueva dentro los plazos de vigencia la Carta Fianzas o pólizas de caución¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No renueva dentro los plazos de vigencia la Carta Fianzas o pólizas de caución

LA FORMA DE CALCULO

0.005% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No renueva dentro los plazos de vigencia la Carta Fianzas o pólizas de caución

LA FORMA DE CALCULO

0.005% por el monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿No tener expediente técnico en obra¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No tener expediente técnico en obra

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

No tener expediente técnico en obra

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada evento

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Desvirtuar el trámite administrativo correspondiente (adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados, etc.), documentación que necesariamente requiere de opinión de la supervisión, salvo que presente documentación que demuestre la ausencia de la supervisión¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Desvirtuar el trámite administrativo correspondiente (valorizaciones, adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados, etc.), documentación que necesariamente requiere de opinión de la supervisión, salvo que presente documentación que demuestre la ausencia de la supervisión.

LA FORMA DE CALCULO

0.5 UIT por cada trámite

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Desvirtuar el trámite administrativo correspondiente (valorizaciones, adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados, etc.), documentación que necesariamente requiere de opinión de la supervisión, salvo que presente documentación que demuestre la ausencia de la supervisión.

LA FORMA DE CALCULO

0.5 UIT por cada trámite

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿El contratista no cumple con subsanar las observaciones formuladas a valorizaciones, adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados. Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

El contratista no cumple con subsanar las observaciones formuladas a valorizaciones, adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados
LA FORMA DE CALCULO

0.5 UIT por cada día de atraso del plazo otorgado

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

El contratista no cumple con subsanar las observaciones formuladas a valorizaciones, adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados
LA FORMA DE CALCULO

0.5 UIT por cada día de atraso del plazo otorgado

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. - Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar dicho informe dentro del plazo señalado en el Art. 177 del RLCE¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. - Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar dicho informe dentro del plazo señalado en el Art. 177 del RLCE.

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada día de atraso del plazo otorgado

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. - Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar dicho informe dentro del plazo señalado en el Art. 177 del RLCE.

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada día de atraso del plazo otorgado

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se advierte que NO en el requerimiento se está penalizando por lo siguiente:

¿ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA

Perjudicando el trámite normal de los mismos (Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final de liquidación de obra). La penalidad se aplicará por incumplimiento¿. Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 47 Literal: . **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA (*) O EXTEMPORÁNEA

Perjudicando el trámite normal de los mismos (Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final de liquidación de obra). La penalidad se aplicará por incumplimiento.

LA FORMA DE CALCULO

0.5 UIT por cada Incumplimiento

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA (*) O EXTEMPORÁNEA

Perjudicando el trámite normal de los mismos (Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final de liquidación de obra). La penalidad se aplicará por incumplimiento.

LA FORMA DE CALCULO

0.5 UIT por cada Incumplimiento

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Cuando el contratista no mantenga el cartel de obra en condiciones óptimas durante la ejecución de la obra¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Cuando el contratista no mantenga el cartel de obra en condiciones óptimas durante la ejecución de la obra

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada Incumplimiento

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Cuando el contratista no mantenga el cartel de obra en condiciones óptimas durante la ejecución de la obra

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada Incumplimiento

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿El contratista no realiza la limpieza de la zona de trabajo, sea en propiedad pública o privada¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

El contratista no realiza la limpieza de la zona de trabajo, sea en propiedad pública o privada

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada infracción

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

El contratista no realiza la limpieza de la zona de trabajo, sea en propiedad pública o privada

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada infracción

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Cuando el residente de obra o personal clave y no clave realice o ejecute actividades distintos a lo o estipulado en el expediente técnico de obra sin autorización¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

El contratista y/o residente de obra o personal clave y no clave realice o ejecute actividades distintas a lo o estipulado en el expediente técnico de obra sin autorización.

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada infracción

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

El contratista y/o residente de obra o personal clave y no clave realice o ejecute actividades distintas a lo o estipulado en el expediente técnico de obra sin autorización.

LA FORMA DE CALCULO

1 UIT por cada infracción

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se advierte que en el base legal consignado en el numeral 1.2 del capítulo I difiere con lo señalado en el numeral 9 del capítulo III

Se solicita uniformizar la información contenida en los TDR y bases administrativas deben ser las mismas para el caso de la BASE LEGAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación formulada por el participante

Por lo tanto, se uniformizará la base legal tanto en el requerimiento como en las bases integradas

La ejecución de obra deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de la siguiente normativa:

1. Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
3. Ley N° 32186 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
4. Ley N° 32187 Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones.
6. Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias
7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Directivas y Opiniones del OSCE vigentes
9. D.S. N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
10. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley 28552 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y sus modificatorias vigentes.
11. Directiva N° 001-2011-EF/68.01; Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.
12. Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias vigentes.
13. Resolución Directoral N°009-2015-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°002-2015-EF/63.01
14. Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
15. Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
16. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005.
17. Ley N° 27806 ¿ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
18. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
19. Ley N° 29783 ¿ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. ¿ D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
20. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.
21. Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
22. Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-
23. Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
24. Código Civil Peruano.
25. R.M. 087-2020-VIVIENDA, que aprueba el protocolo sanitario para el sector vivienda y construcción, publicada el 07/05/2020.
26. Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de la inversión pública publicado, el 10/05/2020.
27. R.M. 088-2020-VIVIENDA, que aprueba el criterio de focalización territorial y la obligatoriedad de informar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Específico

47

65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

incidencias y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del sector construcción;

28. Directiva N° 009-2020-OSCE/CD ¿ Directiva que establece lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.

29. Directiva 001-2022-OSCE/CD Gestión de las Valorizaciones de Obra.

30. Decreto Supremo N° 015-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que deroga el artículo 7 que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones ¿ RNE.

31. Decreto Supremo N° 011-2022-MC, con el cual se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

32. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD ¿ Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de obras (cuando corresponda).

33. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

34. D.S N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

3. Ley N° 32186 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

4. Ley N° 32187 Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.

5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones.

6. Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias

7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General.

8. Directivas y Opiniones del OSCE vigentes

9. D.S. N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.

10. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley 28552 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y sus modificatorias vigentes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan valorizaciones de trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc, que ocasionen. pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder ¿

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

RESPECTO A VALORIZACIONES

La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan valorizaciones de trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc, que ocasionen. pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder

LA FORMA DE CALCULO

3 UIT por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

RESPECTO A VALORIZACIONES

La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan valorizaciones de trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc, que ocasionen. pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder

LA FORMA DE CALCULO

3 UIT por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Por no tener vigente la Póliza SCTR y/o no cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

RESPECTO A VALORIZACIONES

SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) PENSIÓN Y SALUD

Por no tener vigente la póliza del SCTR y/o por no cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra. (incluye trabajadores, profesionales, Técnicos, y todos los que participan de manera directa en obra).

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

RESPECTO A VALORIZACIONES

SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) PENSIÓN Y SALUD

Por no tener vigente la póliza del SCTR y/o por no cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra. (incluye trabajadores, profesionales, Técnicos, y todos los que participan de manera directa en obra).

LA FORMA DE CALCULO

Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Entrega de los Planos Post Construcción: Cuando el contratista no entregue al término de la obra los planos post construcción, de tal manera que impida a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión¿
Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Cuando el contratista no entregue al término de la obra los planos post construcción, de tal manera que impida a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.

LA FORMA DE CALCULO

3 UIT por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Cuando el contratista no entregue al término de la obra los planos post construcción, de tal manera que impida a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.

LA FORMA DE CALCULO

3 UIT por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Se advierte que en el requerimiento NO se está penalizando por lo siguiente:

¿Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Municipalidad Distrital de Megantoni y/o al margen de lo dispuesto por el Artículo N° 147.- Subcontratación del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado¿.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

POR SUBCONTRATAR PARTE DE LAS PRESTACIONES ESENCIALES A SU CARGO sin la autorización escrita de la Municipalidad Distrital de Megantoni y/o al margen de lo dispuesto por el Artículo N° 147.- Subcontratación del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

LA FORMA DE CALCULO

Se aplicará una penalidad de 0.20% del monto del contrato original, por cada subcontratación no autorizada.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

POR SUBCONTRATAR PARTE DE LAS PRESTACIONES ESENCIALES A SU CARGO sin la autorización escrita de la Municipalidad Distrital de Megantoni y/o al margen de lo dispuesto por el Artículo N° 147.- Subcontratación del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

LA FORMA DE CALCULO

Se aplicará una penalidad de 0.20% del monto del contrato original, por cada subcontratación no autorizada.

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Se advierte que en los términos de referencia no se incluyó la exigencia del uso del cuaderno de obra digital, pero si se incluyó en otro proceso de selección licitación pública LP-SM-2-2024-MDM/CS-1 para la: ¿CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N 2567437. (I ETAPA)¿ Por ende, se solicita precisar si será obligatorio el cuaderno de obra digital

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

SE PRECISAR que el cuaderno de obra digital es obligatorio durante la ejecución de la obra.
Se incluirá en el numeral 28 del requerimiento ¿CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS¿ lo siguiente:

CUADERNO DIGITAL

- Conforme a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital ¿ establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obras que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obra , convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva (14.ago.2020),el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE , que sustituye al cuaderno de obra en físico con las características y formalidades establecidas para el OSCE , que sustituye al cuaderno de obra en físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del reglamento.
- En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
- El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
- El registro de la información en el cuaderno de obra digital es efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.
- La Entidad creara los accesos al cuaderno de obra digital previo a la fecha programada para la entrega de terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA que el cuaderno de obra digital es obligatorio durante la ejecución de la obra.

Se incluirá en el numeral 28 del requerimiento ¿CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS¿ lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

CUADERNO DIGITAL

- Conforme a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital ¿ establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obras que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obra , convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva (14.ago.2020),el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE , que sustituye al cuaderno de obra en físico con las características y formalidades establecidas para el OSCE , que sustituye al cuaderno de obra en físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del reglamento.

- En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, l

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se advierte que en el numeral 29 ¿ NOTIFICACION ELECTRONICA

¿ Constituyen formas validas de notificación, las que la Entidad efectúe a través de correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en los documentos para la suscripción del contrato, para cuyo efecto declara y asume dicho domicilio como su ubicación en la red de internet autorizado a la Entidad utilizar esta modalidad de notificación oficial¿, sin embargo, esta condición no se contempló en el numeral 2.3 ¿ requisitos para la firma del contrato.

Por ende, se solicita precisar si se incluirá en el listado de los documentos para la firma del contrato el requisito de consignar el correo electrónico del contratista

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: . **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde absolver al comité de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Se advierte que se está requiriendo un personal clave ¿especialista en calidad¿ en los requisitos de calificación, no obstante, en los gastos generales del expediente técnico de obra no se ha considerado al ¿especialista en calidad¿. Por ende, se solicita precisar solo el personal clave contemplado en los gastos generales del expediente técnico de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 176

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe precisar que, por un error involuntario se consignó al personal clave ¿especialista en calidad¿, no obstante, el personal clave según los gastos generales del expediente técnico es el: ¿especialista en mecánica de suelos, geología y geotecnia¿.

Por lo tanto, se adecuará en el requerimiento y en los requisitos de calificación la formación académica y experiencia del personal clave, que se detalla a continuación:

FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA (Título Profesional: Ingeniero civil o Geólogo o ingeniero geotécnico)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Experiencia efectiva como Especialista de Mecánica de Suelos, Pavimentos, Canteras y/o Análisis de Agua; y/o Especialista en Estudio de Suelos y/o Pavimentos; y/o Especialista de Geología y/o Geotecnia y/o Suelos y/o Pavimentos; y/o Especialista en Obras en la ejecución o supervisión de obras en general, por un tiempo mínimo de 24 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adecuará en el requerimiento y en los requisitos de calificación la formación académica y experiencia del personal clave, que se detalla a continuación:

FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA (Título Profesional: Ingeniero civil o Geólogo o ingeniero geotécnico)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Experiencia efectiva como Especialista de Mecánica de Suelos, Pavimentos, Canteras y/o Análisis de Agua; y/o Especialista en Estudio de Suelos y/o Pavimentos; y/o Especialista de Geología y/o Geotecnia y/o Suelos y/o Pavimentos; y/o Especialista en Obras en la ejecución o supervisión de obras en general, por un tiempo mínimo de 24 meses.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se advierte que no se ha considerado en el requerimiento al personal no clave consignado en el expediente técnico, que se describe a continuación:

- Especialista en mecánica de suelos, geología y geotécnica
- Especialista en arquitectura
- Especialista en estructura
- Especialista en inst. eléctricas
- Especialista en sanitarias
- Especialista en costos
- Asistente técnico de obra
- Especialista en seguridad e impacto ambiental

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** 174

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ESPECIALISTA EN COSTOS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

SE PRECISA que en el literal A.2 ¿formación académica y A.3 ¿Experiencia del plantel profesional clave¿ del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Especifica de las Bases y en el numeral 26 del requerimiento, se requirió la siguiente experiencia del personal clave ¿

- Residente de Obra
- Especialista en estructuras
- especialista en mecánica de suelos, geología y geotecnia
- Especialista en seguridad e impacto ambiental

Asimismo, se detalla a continuación la relación del PERSONA NO CLAVE:

PERSONAL NO CLAVE

- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ESPECIALISTA EN COSTOS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

SE PRECISA que en el literal A.2 ¿formación académica y A.3 ¿Experiencia del plantel profesional clave¿ del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Especifica de las Bases y en el numeral 26 del requerimiento, se requirió la siguiente experiencia del personal clave ¿

- Residente de Obra
- Especialista en estructuras
- especialista en mecánica de suelos, geología y geotecnia
- Especialista en seguridad e impacto ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Asimismo, se detalla a continuación la relación del PERSONA NO CLAVE:

PERSONAL NO CLAVE

- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se advierte que no se considerado al personal de apoyo en los términos de referencia, no obstante, Debe tenerse en cuenta que, en los gastos generales del expediente técnico se ha considerado al siguiente personal de apoyo:

- Tipógrafo, seguimiento y control topográfico
- Enfermera

Por ende, se solicita precisar si se incluirá al personal de apoyo en los términos de referencia y cuál será su perfil y sus actividades y en qué etapa deberá ser acreditada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** 174

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el participante

Al respecto, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de procesos de ejecución de obras, el expediente técnico que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del plantel profesional que participará en la ejecución de la obra

SE PRECISA que en el literal A.2 ¿formación académica y A.3 ¿Experiencia del plantel profesional clave¿ del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases y en el numeral 26 del requerimiento, se requirió la siguiente experiencia del personal clave ¿

- Residente de Obra
- Especialista en estructuras
- especialista en mecánica de suelos, geología y geotecnia
- Especialista en seguridad e impacto ambiental

Cabe precisar que en ningún extremo del marco normativo vigente ni en las bases estándar exigen que se consigne el perfil y sus actividades del personal de apoyo ni en qué etapa deberá ser acreditada.

No obstante, se detalla a continuación la relación del PERSONA DE APOYO:

PERSONAL DE APOYO

- Tipógrafo, seguimiento y control topográfico
- Enfermera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA que en el literal A.2 ¿formación académica y A.3 ¿Experiencia del plantel profesional clave¿ del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases y en el numeral 26 del requerimiento, se requirió la siguiente experiencia del personal clave ¿

- Residente de Obra
- Especialista en estructuras
- especialista en mecánica de suelos, geología y geotecnia
- Especialista en seguridad e impacto ambiental

Cabe precisar que en ningún extremo del marco normativo vigente ni en las bases estándar exigen que se consigne el perfil y sus actividades del personal de apoyo ni en qué etapa deberá ser acreditada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

No obstante, se detalla a continuación la relación del PERSONA DE APOYO:

PERSONAL DE APOYO

- Tipógrafo, seguimiento y control topográfico
- Enfermera

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Se advierte que la Entidad ha señalado que podrá aceptar otras propiedades o calidades especiadas y/o normas indicadas en las bases que sean similares o equivalente mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior
Por ende, se solicita precisar y confirmar si se aceptara las modificaciones de las EETT en la ejecución contractual

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 32 Literal: . **Página: 172**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que la Entidad NO ACEPTARÁ otras propiedades o calidades especiales y/o normas indicadas en las bases que sean similares o equivalente mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior, respecto a los que los MATERIALES, EQUIPOS Y CONTROL DE CALIDAD destinados a la obra, salvo que dichas modificaciones técnicas sean aprobadas por el ente rector o se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Entidad NO ACEPTARÁ otras propiedades o calidades especiales y/o normas indicadas en las bases que sean similares o equivalente mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior, respecto a los que los MATERIALES, EQUIPOS Y CONTROL DE CALIDAD destinados a la obra, salvo que dichas modificaciones técnicas sean aprobadas por el ente rector o se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Se advierte que para la experiencia del postor se está exigiendo acreditar como similar lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Recuperación y/o sustitución y/o construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o remodelación y/o implementación y/o creación y/o rehabilitación de obras de infraestructura pública educativa de cualquier nivel con EQUIPAMIENTO.

Debe tenerse que, en las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos (¿)¿.

Así, en el caso concreto, y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, se ha incluido una exigencia no establecida en las bases estándar, pues éstas son precisas al disponer que las entidades deben consignar en las bases de sus procedimientos de selección, aquellos tipos de obra que califican como similares, sin habilitar a que se consignent componentes o partidas de obras que determinen la similitud, tal como se está exigiendo en este proceso de selección el componente de EQUIPAMIENTO.

Por ende, se solicita precisar y confirmar si se exigirá acreditar experiencia del postor como similar el componente de EQUIPAMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 160

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante.

Sobre el particular, al reconsiderar y observar lo regulado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, en la que el Tribunal de Contrataciones del Estado señaló que, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas ¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida).

De lo expuesto, no corresponde requerir a los postores que los contratos de ejecución de obras comprendan el componente ¿equipamiento¿; ya que resulta contrario a lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. Por lo que, se puede concluir que no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar, no resultando válido incluir la acreditación de partidas o componentes considerados en los requisitos de calificación.

En tal sentido, SE ACOGE la observación y se suprimirá la ¿definición de obras similares referida al componente "equipamiento" consignada en el requisito de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá la ¿Definición de obras similares¿ referida al componente "equipamiento" consignada en el requisito de ¿experiencia del postor en la especialidad¿ del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se advierte que no se incluyó la gestión de riesgos según la Directiva 012-2017 en el expediente técnico. Por ende, se solicita publicar la gestión de riesgos en el expediente técnico del SEACE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** EXP. TEC. **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley, el contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección; asimismo, el citado artículo precisa que no se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

En relación con ello, el numeral 147.1 del artículo 147 del Reglamento, establece que se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección; asimismo, el citado artículo precisa que no se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se advierte que la Entidad en el requerimiento contemplo lo siguiente: ¿SUBCONTRATACION para la presente contratación se considera viable la de subcontratación de las prestaciones y/u obligaciones esenciales, contratación de acuerdo con lo previsto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso que, por urgencia y/o especialidad se requiera subcontratar. Sera con la debida autorización de la Entidad

En el art 147.1 del RLCE se precisa lo siguiente:

¿cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista¿.

Por ende, se solicita precisar si se autorizara la subcontratación de prestaciones esenciales, pese a que en dicho artículo del RLCE la prohibición es expresa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** . **Página:** 178

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley, el contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección; asimismo, el citado artículo precisa que no se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

En relación con ello, el numeral 147.1 del artículo 147 del Reglamento, establece que se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección; asimismo, el citado artículo precisa que no se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Se advierte que la Entidad no ha incluido en el requerimiento las precisiones sobre la Póliza de accidentes personales (SCTR)

Asimismo, en el expediente técnico se observa que la Entidad ha considerado en gastos financieros el presupuesto para el SCTR

Por ende, se solicita precisar las condiciones de presentación ante la Entidad del SCTR y en que etapa se presentara ante la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

SE PRECISA que el contratista debe presentar el Seguro de Riesgo Catastrófico (SCTR) vigente al inicio de la ejecución de la obra, y además, mantenerlo vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta obligación se establece como parte de las responsabilidades del contratista en la contratación.

Asimismo, se incluirá como otra responsabilidad del contratista

Póliza de accidentes personales (SCTR)

Deberá incluir a su personal profesional, técnico y obrero, por muerte o invalidez permanente. Deberá especificar que se consideran como terceras personas al personal del programa, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Vigencia de la póliza hasta la recepción de la obra.

El contratista deberá mantener vigente y, de ser el caso, renovar las pólizas de forma automática y sin necesidad de requerimiento previo por parte del programa hasta la recepción de la obra.

En caso de que el contratista no presente o renueve alguna de las pólizas requeridas, el programa, requerirá a contratista mediante carta simple y/o notarial, la presentación o renovación, otorgándole un plazo no mayor a cinco (05) días calendario.

Si a pesar del requerimiento, el contratista no cumple con la presentación o renovación de las pólizas, el programa podrá resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones; en ambos casos, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondiente por los días en el que el contratista no presentó o renovó las palizas y/o seguro y de la responsabilidad de que este último asumirá en caso de daños o perjuicios a la obra.

En caso de que el contratista presente pólizas y/o seguros falsificados, las mismas se darán como no presentadas, recurriendo a las acciones citadas anteriormente, sin perjuicio de notificar la infracción al tribunal de contrataciones del estado para dar inicio al procedimiento sancionador correspondiente.

El contratista debe presentar el SCTR vigente al inicio de la ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el contratista debe presentar el Seguro de Riesgo Catastrófico (SCTR) vigente al inicio de la ejecución de la obra, y además, mantenerlo vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta obligación se establece como parte de las responsabilidades del contratista en la contratación.

Asimismo, se incluirá como una responsabilidad del contratista

El contratista debe presentar el SCTR vigente al inicio de la ejecución de la obra

Póliza de accidentes personales (SCTR)

Deberá incluir a su personal profesional, técnico y obrero, por muerte o invalidez permanente. Deberá especificar que se consideran como terceras personas al personal del programa, que se encuentren

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Vigencia de la póliza hasta la recepción de la obra.

El contratista deberá mantener vigente y, de ser el caso, renovar las pólizas de forma automática y sin necesidad de requerimiento previo por parte del programa hasta la recepción de la obra.

En caso d

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Se advierte que se está exigiendo que el personal clave y no clave deben estar habitados y colegiados, no obstante, La normativa vigente precisar que la colegiatura y habilitación se exige para el inicio efectivo del servicio. Por ende, se solicita precisar que la colegiatura y habilitación se exige para el inicio efectivo del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** . **Página:** 162

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Por lo tanto, la Entidad solicitará al personal clave y no clave la colegiatura y habilitación de los profesionales para el inicio efectivo de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la Entidad solicitará solo al personal clave la colegiatura y habilitación de los profesionales para el inicio efectivo de la prestación del servicio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Se advierte que no se está penalizando en caso la Entidad requiera reunirse con los especialistas de la ejecución de obra y estos no asistan con sus especialistas a las reuniones convocadas por la Entidad

Asimismo, debe precisarse que previamente a las reuniones deberá indicarse que profesionales del plantel asistirán a las reuniones notificándose y con qué plazo de anticipación.

Por lo tanto, se solicita precisar si se contemplara la mencionada penalidad en los términos de referencia y en la proforma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 47 **Literal:** . **Página:** 165

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante

Cabe indicar que, el artículo 163 del Reglamento, precisa que ¿los documentos del procedimiento de selección pueden establecer otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por tanto, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a las reuniones convocadas por la Entidad Previamente a las reuniones deberá indicarse que profesionales del plantel asistirán a las reuniones notificándose con dos (02) días de anticipación.

LA FORMA DE CALCULO

3 UIT por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el listado de otras penalidades las siguientes condiciones:

SUPUESTO A PENALIZAR

Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a las reuniones convocadas por la Entidad Previamente a las reuniones deberá indicarse que profesionales del plantel asistirán a las reuniones notificándose con dos (02) días de anticipación.

LA FORMA DE CALCULO

3 UIT por cada ocurrencia

PROCEDIMIENTO

Según informe del supervisor de obra y/o del área respectiva de la Municipalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:29:39

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Se advierte que no se ha incluido los centros de arbitraje en la que el contratista puede elegir el centro de arbitraje en caso surja alguna solución de controversias (arbitraje) en la ejecución contractual.

es oportuno traer a colación la Opinión N° 80-2023/DTN, en la cual la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señaló que la Entidad ¿puede¿ plantear términos y condiciones aplicables a la solución de controversias de la ejecución contractual, siempre que las disposiciones a ser incorporadas en la cláusula de solución de controversias -como por ejemplo- la referida al procedimiento de arbitraje, a su tipo, cantidad de árbitros y/o a las instituciones arbitrales, entre otras no contravengan lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Según lo esgrimido en los párrafos precedentes se solicita incluir los siguientes centros de arbitraje

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lima

También se debe incluir anexo del formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral para la presentación de ofertas y para la firma de contrato se solicita incorporar un formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral (numeral 2.3).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** PROFORMA **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ese acuerdo se tomará con el postor que obtenga la buena pro y la entidad

SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el participante

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Por tanto, se incluirá en la integración de bases que el postor ganador de la buena seleccionará a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

CENTRO DE INSTITUCIONES ARBITRALES

1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cusco ¿ RUC N° 20116413931
2. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (CARC) ¿ 20155945860

Se incorporará un formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CENTRO DE INSTITUCIONES ARBITRALES

1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cusco ¿ RUC N° 20116413931
2. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (CARC) ¿ 20155945860

Se incorporará un formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20489749450	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.	Hora de envío :	21:45:52

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Se advierte que no se está exigiendo requisitos calcificación de EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- Martillo eléctrico demoledor 1450 W
- Cizalla eléctrica
- Dobladora
- Polea 5 TN
- Tecla 5 TN
- Trifor 5 TN
- Equipo de corte
- Equipo de pintar
- Equipo de soldar
- Y OTROS

Se solicita precisar y contemplar solo el equipamiento estratégico contemplado en el análisis de precios del expediente técnico

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: . Página: B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD y Literal "c y d" del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación formulada por el participante

SE ACLARA al participante que con el objetivo de cumplir con el principio de transparencia se publicará y se uniformizará la relación de maquinarias y equipos en los requisitos de calificación - equipamiento estratégico.

Se incluirá en el numeral 3.2 de los requisitos de calificación ¿ equipamiento estratégico la siguiente relación de maquinarias y equipos:

1. MOTOBOMBA
2. CAMIÓN VOLQUETE 8m3
3. CARGADOR FRONTAL 2.5 m3
4. COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO CANGURO 4HP
5. Vibrador de concreto 4 HP 2.40¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral 3.2 de los requisitos de calificación ¿ equipamiento estratégico la siguiente relación de maquinarias y equipos:

1. MOTOBOMBA
2. CAMIÓN VOLQUETE 8m3
3. CARGADOR FRONTAL 2.5 m3
4. COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO CANGURO 4HP
5. Vibrador de concreto 4 HP 2.40¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : LP-SM-10-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CARLOS RIOS RIOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, DEPARTAMENTO DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI 2564908.

Ruc/código :	20571263298	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA LA SOLUCION E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:18

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

En el marco de la etapa de consultas del presente procedimiento de selección, y conforme al principio de búsqueda de la mejor oferta técnica y económica, se solicita al Comité de Selección que evalúe la posibilidad de incorporar, dentro de los factores de evaluación, la posesión de los siguientes certificados por parte de los postores:

1. Certificación ISO 14001:2015 ¿ Sistema de Gestión Ambiental.

Este certificado acredita que el postor cuenta con un sistema de gestión orientado a la mejora del desempeño ambiental, lo cual resulta particularmente relevante en el contexto del presente contrato, dado que la ejecución de la obra se llevará a cabo en el distrito de Megantoni, zona reconocida por su alta diversidad de fauna silvestre. La posesión de este certificado contribuirá a garantizar que las actividades del contratista se desarrollen minimizando los impactos ambientales negativos.

2. Certificación ISO 37001:2016 ¿ Sistema de Gestión Antisoborno.

Este sistema evidencia que el postor ha implementado mecanismos de prevención, detección y respuesta ante posibles actos de soborno, lo que refuerza la transparencia, integridad y ética durante toda la ejecución contractual. La inclusión de este factor de evaluación incentivará la participación de operadores económicos que se alineen con estándares internacionales en la lucha contra la corrupción, fortaleciendo así la confianza institucional y la gestión de riesgos reputacionales.

3. Certificación ISO 45001:2018 ¿ Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La posesión de este certificado demuestra el compromiso del postor con la gestión efectiva de los riesgos relacionados con la seguridad y salud ocupacional. Considerando la naturaleza de las actividades objeto del contrato, resulta fundamental priorizar la participación de empresas que cuenten con sistemas acreditados de prevención de accidentes laborales, protección del personal y cumplimiento de normas en materia de salud ocupacional.

Por lo expuesto, se solicita que el Comité valore incorporar estos certificados como criterios técnicos de evaluación, ya sea como factores puntuables o como requerimientos adicionales, en aras de fomentar una mayor calidad, sostenibilidad, integridad y seguridad en la ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULOIV **Literal:** 0 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde absolver al comité de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde absolver al comité de selección